

DICTAMEN DE ANTICIPO FINANCIERO

	Fecha:	02 de octubre 2025.-
MCN N°	:	67/2025.-
I.D. N°	:	475.999
DESCRIPCIÓN	:	" ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PARARRAYOS PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ENCARNACIÓN "

Según el Artículo 82 de la RESOLUCIÓN DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 7021/22" ESTABLECE:

Art. 82° inc. i)	<p>"La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación:</p> <p>i) En los casos en que se disponga la utilización de Anticipo, remitir el dictamen de justificación, salvo que sea otorgado únicamente a MIPYMES;</p>
------------------	---

Considerando:

Que la mencionada Resolución establece realizar un análisis previo para iniciar el procedimiento de contratación, la dependencia solicitante remite la justificación del anticipo financiero:

Al respecto, se ha contemplado en el PBC otorgar el pago de anticipo al proveedor, será destinado al financiamiento de los costos en que este deberá incurrir para iniciar la ejecución del contrato, por lo que el oferente adjudicado deberá contar con la disponibilidad inmediata de recursos, lo que alentara la participación de una mayor cantidad de potenciales oferentes, con este anticipo se estaría dando más amplitud y posibilidad a las empresas nacionales y a MIPYMES, para participar en este llamado a licitación..

Observación: Se adjuntan documentos Respaldataorios.

Abg. Jorge Paiva
Coordinador - U.O.C.
DINAC